



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 02772 de 03 MAR 2025

Por la cual se causa unas novedades en planta global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como entidad territorial certificada

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 1714 del 28 de octubre del 2022 y 139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley 1278 de 2002 señala: "Artículo 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa (...) (Subrayado fuera de texto).

Que, el artículo primero resolución 3593 del 27 de marzo de 2024 del Ministerio de Educación Nacional dispone la aplicación del Sistema maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitivas mediante dicha solución de tecnología TI, empero establece una regla especial en su parágrafo 2, que determina:

"PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo".

Que, mediante Resolución No. 2543 de 22 de marzo de 2024, se nombró provisional en vacante temporal a **EDISON JAVIER CARO RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7128346**, para ejercer el cargo de docente en el **ÁREA de TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ NEIRA** del municipio de **GACHANTIVA**, en reemplazo del señor **GABRIEL ARMANDO ESPEJO MALDONADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7213619**, a quien mediante Decreto No. 0111 de 07 de febrero de 2025, se retiró del servicio en virtud del reconocimiento de **PENSIÓN POR INVALIDEZ**.

Que, como consecuencia de lo anterior, en aras de garantizar la prestación del servicio y garantizar el derecho a la educación de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes, se realiza el cambio del tipo de vinculación a **EDISON JAVIER CARO RUIZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7128346**, para ejercer el cargo de docente en el **ÁREA de TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ NEIRA** del municipio de



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número - 02772 de 03 MAR 2025

Por la cual se causa unas novedades en planta global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como entidad territorial certificada

GACHANTIVA, con el fin de dar cumplimiento a los preceptos normativos antes mencionados, y con ocasión al retiro del servicio por PENSIÓN DE INVALIDEZ del educador, **GABRIEL ARMANDO ESPEJO MALDONADO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7213619**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Efectuar la novedad en la vinculación del docente **EDISON JAVIER CARO RUIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **7128346**, con el cambio de nombramiento **provisional en vacante temporal** a nombramiento **Provisional en Vacante Definitiva**, en el cargo de docente en el **ÁREA de TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ NEIRA** del municipio de **GACHANTIVA**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. Una vez se provea por principios meritorios y se preste efectivamente el servicio en el cargo en vacante definitiva de docente en el **ÁREA de TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JUAN JOSÉ NEIRA** del municipio de **GACHANTIVA**; el aquí nombrado en provisionalidad quedará automáticamente desvinculado del cargo.

Artículo 2. Comunicar y Remitir copia del presente Acto Administrativo a la oficina del Grupo Funcional de Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

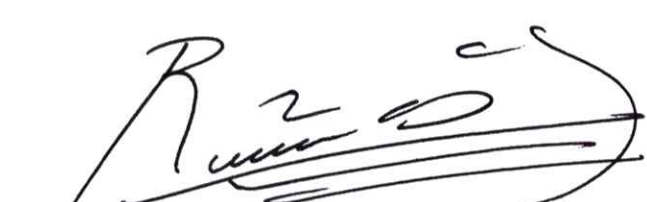
Artículo 3. Notificar bajo los preceptos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente Acto Administrativo.

Artículo 4. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

03 MAR 2025


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado Despacho Sedboyacá

Aprobó: EDUARDO FERNANDO CONTRERAS BOLÍVAR – Director Administrativo y Financiero

Aprobó: CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano

Aprobó: JULIA PATRICIA MEDIAN MOLINA – Profesional Especializado (E) - Gestión Personal

Revisó: MARÍA ZOBEIDA LUNICA MARIN- Profesional Universitario

Proyectó: MARÍA JOSÉ LÉAL – Contratista